DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, marzo veinticuatro (24) del 2022

CLASE DE PROCESO:	*J. V. POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA*
DEMANDANTE:	*EMERILDA MORON CAMARGO*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2015-00080-00*
ASUNTO:	*AUTO RESUELVE SOLICITUD*

Este despacho, atendiendo las solicitudes impetradas por OLGA DEL CARMEN VELEZ MORON, como hermana de YORLEIDIS PEREZ MORON, a quien se le decretó la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta, nombrándole como curadora a su progenitora, EMERILDA MORON CAMARGO, mediante providencia de mayo once (11) del 2016.

Así las cosas, encontramos que lo solicitado no es procedente, máxime cuando ella no aparece en la providencia antes citada, como curadora suplente y en la actualidad tendría que presentar una demanda de Adjudicación judicial de apoyo, para así poder representar los intereses de YORLEIDIS PEREZ MORON, como persona interdicta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17d96acd8caab3ff0a2b37aafec6a920641f54460e80d7c50de0feadf7626894
Documento generado en 24/03/2022 09:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica